



PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO DE HONDURAS (PDCH)

Col. San Carlos, atrás de los Castaños, casa No. 204, 2da. Ave. Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

Teléfonos: (504) 236-5520 y 236-9941, Fax: 236-5969

E-mail: pdch@md.hn

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO DE HONDURAS PDCH

REGLAMENTO INTERNO DELA COMISION POLITICA Y DE ESTRATEGIA

En cumplimiento de sus funciones estatutarias el Pleno Nacional Extraordinario del PDCH, aprueba el presente reglamento que norma el funcionamiento de la Comisión Política y de Estrategia.

Art.1.La Comisión Política y de Estrategia (CPE) es la dependencia de más alto nivel de asesoramiento del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH); no es un órgano de gobierno pero sus alcances cubren aspectos políticos y estratégicos de la estructura política del Partido a todos los niveles.

Art. 2. La Comisión Política y de Estrategia está integrada por cinco miembros electos por el Pleno Nacional, de acuerdo con los requisitos contenidos en el artículo 99 de los Estatutos y por igual término que el Directorio Nacional.La ausencia permanente de alguno de sus miembros será cubierta por los demás miembros ateniéndose a los mismos requisitos del artículo 99 de los Estatutos, ad referéndum del Pleno Nacional Ordinario más próximo.

Art.3. Las funciones y atribuciones de la Comisión Política y de Estrategia son las siguientes:

- a) Elaborar una Visión de País, con un horizonte mínimo de 20 años, fundamentada en la Doctrina Social Cristiana y en el Ideariodel PDCH y que será revisada y actualizada cada cuatro años.
- b) Elaborar, junto con el Comando Nacional de Campaña, la Propuesta Electoral y el Plan de Gobierno, en cada contienda electoral en la que participe el Partido.
- c) Mantener actualizado un análisis coyuntural del Partido y entregarlo a los centros de toma de decisiones del Partido, a través del Directorio Nacional, para facilitar la toma de decisiones.
- d) Elaborar, por propia iniciativa, a solicitud del Directorio Nacional, del Pleno Nacional o de la autoridad competente, propuestas de estrategias consecuentes con los análisis de coyuntura.
- e) Realizar, por lo menos, dos sondeos de opinión pública a nivel nacional al año, para alimentar y facilitar la toma de decisiones.

f) Rendir un Informe de sus actividades al Pleno Nacional.

Art.4. La Comisión Política y de Estrategia elegirá, en su sesión de instalación de entre sus miembros, un Coordinador y un Secretario; los demás son miembros integrantes de la CPE.

Art.5. Son atribuciones del Coordinador de la CPE las siguientes:

- a) Convocar, a través del Secretario a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presidir las sesiones de la Comisión.
- c) Firmar con el Secretario las Actas, los Acuerdos y otros Documentos que se elaboren como parte de sus responsabilidades.

Art. 6. Son atribuciones del Secretario de la CPE las siguientes:

- a) Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y firmarlas con el Presidente.
- b) Redactar los documentos que produzca la Comisión y remitirlos a quien corresponda según las instrucciones de la misma Comisión.
- c) Mantener al día y bajo su custodia todos los documentos producidos por la Comisión y los bienes del Partido puestos a su servicio.
- d) Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto.

Art. 7. Son atribuciones de los otros miembros de la CPE las siguientes:

- a) Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto.
- b) Sustituir a cualquiera de los otros miembros de la Comisión en ausencia temporal o definitiva.

Art.8. La Comisión Política y de Estrategia se reunirá en sesiones ordinarias, por lo menos, cuatro veces al año, en los meses de enero, abril, julio y octubre; y en sesiones extraordinarias cuantas veces lo estime conveniente o a solicitud del Directorio Nacional para tratar asuntos específicos de su competencia. Las fechas de las reuniones de la CPE pueden coincidir con las del Directorio Nacional pero solo se realizarán de manera conjunta a solicitud de este.

Art. 9. La Comisión Política participará, con voz y voto, en las sesiones que convoque el Directorio Nacional para la elaboración de propuestas electorales, plan de gobierno y visión de país,

Art.10. Las decisiones en las sesiones de la CPE se toman por consenso o por mayoría simple de los miembros presentes y las mismas se considerarán como la opinión oficial de la Comisión a menos que alguno de sus miembros solicite expresamente que se haga constar una opinión diferente. Cuando al producir algún documento exista disidencia quien tenga opinión diferente lo consignará en voto particular.

Art.11. El Secretario de la Comisión será el directamente responsable de levantar el Acta de cada sesión y registrarla en el Libro respectivo debidamente firmadas por el Secretario y el Presidente de la CPE. Alternativamente, las Actas podrán levantarse utilizando medios electrónicos, en cuyo caso deberá imprimirse un ejemplar que debidamente firmado en todas sus páginas, sea archivado en orden correlativo y de fácil acceso. A solicitud del Secretario, la Secretaría Ejecutiva podrá asignar personal técnico auxiliar para el cumplimiento de esta tarea así como para el manejo actualizado y correcto de la documentación de la Comisión, bajo la responsabilidad del secretario.

Art. 12. Las Opiniones, Resoluciones, Acuerdos, Comunicaciones, Dictámenes y otros documentos similares emitidos por la Comisión Política y de Estrategia, merecerán la más alta consideración en todos los niveles del Partido pero no son vinculantes. La responsabilidad de su aplicación recae directamente en el o los órganos de gobierno de partido involucrados. En todo caso, todos estos documentos, deberán archivar en orden correlativo y de fácil acceso y, al final del ejercicio de la Comisión deberán entregarse, debidamente inventariados a la nueva Comisión electa por el Pleno Nacional o, en su defecto, a la Secretaría Ejecutiva para su custodia a fin de preservar la historia del Partido.

Art. 13. Los miembros de la Comisión política y de Estrategia desempeñarán sus cargos ad honorem y tampoco percibirán dietas, honorarios u otras gratificaciones por la asistencia a sesiones; sin embargo, la Secretaría Ejecutiva cubrirá los gastos de viaje, así como otros gastos de apoyo logístico, equipo y materiales, durante el desarrollo de las mismas, de conformidad con la normativa del Reglamento de Gastos de Viaje. La Secretaría Ejecutiva deberá incluir una partida anual con este propósito en el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos que someta a la aprobación del Pleno Nacional.

Art. 14. Al igual que los miembros del Directorio Nacional, los miembros de la Comisión Política que aspiren a un cargo en la administración pública o en la Secretaría Ejecutiva del Partido, tendrán el derecho a renunciar a su cargo, antes de aceptar su nuevo destino. La sustitución del miembro dimitente se hará siguiendo los procedimientos establecidos en estos Estatutos, debiendo informar al Pleno Nacional Ordinario más próximo para su ratificación y, luego, al Tribunal Supremo Electoral para su debido registro.

Art.15. Los miembros de la Comisión Política y de Estrategia, individual o colectivamente, pueden tener comunicación informal directa con cualquier miembro de los órganos de gobierno del Partido y del personal operativo y viceversa, pero manteniendo el respeto a las líneas de mando formales.

Art.15. El portavoz oficial de la Comisión Política y de Estrategia ante las instancias internas del Partido es el Coordinador de la misma, quien eventualmente podrá delegar esta facultad en otro de sus miembros. La Comisión Política y de Estrategia, no está facultada para hacer declaraciones públicas a nombre del Partido, a menos que el Directorio Nacional expresamente les solicite hacerlo para referirse a asuntos específicos.

Art. 16. La inasistencia injustificada a tres sesiones continuas o cinco alternas, dará lugar a la sustitución de cualquiera de los miembros de la Comisión. Para tomar esta decisión se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. La vacante que deje el miembro, será cubierta por otro militante del Partido que reúna los criterios establecidos en el artículo 99 de los Estatutos. Esta decisión deberá ser comunicada al Pleno Nacional Ordinario más próximo para su debida confirmación o rectificación.

Art.17. Este Reglamento puede ser reformado total o parcialmente, en cualquier tiempo, a solicitud de la Comisión Política y de Estrategia, el Directorio Nacional o a petición escrito de, por lo menos, el cinco por ciento de los Delegados al Pleno Nacional Ordinario.

Art.18. El presente Reglamento entrara en vigencia en la fecha de su aprobación por el Pleno Nacional.

Tegucigalpa, MDC, __ de septiembre de dos mil quince.